

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Autorizan viaje de servidor del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP a Colombia, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00337-2024-MINAM**

Lima, 15 de octubre de 2024

VISTOS: el Oficio N° 191-2024-IIAP-PE, del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP; el Informe N° 00145-2024-MINAM/VMDERN, del Viceministerio de Desarrollo Estratégicos de los Recursos Naturales; el Informe N° 00203-2024-MINAM/SG/OGCAI, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 01019-2024-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00762-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, modificada por Decreto Legislativo N° 1429, establece que el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP es un Organismo Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, el mismo que tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; así como promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región;

Que, de conformidad con el numeral 5 de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el IIAP se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Oficios N° 00226-2024-MINAM/SG/OGCAI, N° 00238-2024-MINAM/SG/OGCAI y N° 00242-2024-MINAM/SG/OGCAI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales comunica a la Dirección de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores la relación de la delegación peruana que participará en la Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes (COP16) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y otros eventos, donde figura el servidor Luis Alberto Giuseppe Gagliardi Urrutia, Investigador en herpetología amazónica de la Dirección de Investigación en Diversidad Biológica Terrestre del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP;

Que, el referido evento se llevará a cabo del 21 de octubre al 01 de noviembre de 2024, en la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia; asimismo, con Memorando Múltiple N° 00166-2024-MINAM/SG/OGCAI se remite al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, al Viceministerio de Gestión Ambiental y al Gabinete de Asesores la Nota Verbal N/Ref. 023-VARMON-2024, emitida por el Consulado General del Perú en Montreal, comunicando a la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) la composición de la delegación peruana en la COP16 y otros eventos;

Que, el objetivo de la COP16 es contribuir al diálogo e intercambio de conocimiento sobre el rol de la investigación científica en la protección y el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad; asimismo, el referido se enfocará en la biodiversidad bajo el CDB, abordando temas clave como la conservación de ecosistemas críticos, la protección de especies en peligro y la necesidad de financiamiento para la conservación;

Que, mediante el Oficio N° 191-2024-IIAP-PE, la Presidenta Ejecutiva del IIAP solicita se gestione la autorización de viaje al exterior del servidor Luis Alberto Giuseppe Gagliardi Urrutia, Investigador en herpetología amazónica de la Dirección de Investigación en Diversidad Biológica Terrestre del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, para participar en el citado evento; adjuntando para tal efecto el Informe Legal N° 111-2024-IIAP/GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica con el correspondiente sustento; asimismo, precisa el IIAP que el referido servidor presentará una ponencia oral titulada "Monitoreo acústico pasivo para evaluar impactos de carreteras en bosques de Amazonía de Loreto, en el marco del Monitoreo y uso sostenible de la Biodiversidad: Aplicaciones de Inventarios, Acústica y ADN Ambiental";

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI), a través del Informe N° 00203-2024-MINAM/SG/OGCAI, emite opinión favorable sobre la participación del citado servidor en el evento propuesto, toda vez que el mismo se encuentra alineado con la agenda internacional ambiental vigente y la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), a través del Memorando N° 01019-2024-MINAM/SG/OGPP, remite el Informe N° 00345-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior del servidor propuesto, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del IIAP;

Que, resulta de interés institucional la participación del servidor Luis Alberto Giuseppe Gagliardi Urrutia en el evento citado, dado que permitirá fortalecer las capacidades del IIAP y el Ministerio del Ambiente en el uso de tecnologías avanzadas como el monitoreo acústico pasivo y el ADN ambiental; lo cual resulta clave para mejorar la conservación y el manejo sostenible de la biodiversidad, en especial en áreas afectadas por actividades humanas; asimismo, la presentación de la ponencia sobre los impactos de carreteras en los bosques amazónicos permitirá difundir el trabajo que se viene realizando en el Perú sobre la materia y aportará valiosos conocimientos a ser aplicados en proyectos nacionales, contribuyendo así al logro de los objetivos institucionales en la protección de la biodiversidad;

Que, para la participación en el mencionado evento, los gastos por concepto de viáticos y pasajes serán cubiertos con cargo al presupuesto del IIAP, conforme se advierte de los documentos de sustento del IIAP, y en las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000002041 y N° 0000002049;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, regulan la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establece que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y conforme a las disposiciones contenidas en la citada norma, autorización que deberá sustentarse en el interés nacional o institucional; además, para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, estando a que el viaje propuesto resulta de interés institucional del IIAP, y de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje al exterior del servidor Luis Alberto Giuseppe Gagliardi Urrutia, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Cooperación



y Asuntos Internacionales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM, "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Luis Alberto Giuseppe Gagliardi Urrutia, Investigador en herpetología amazónica de la Dirección de Investigación en Diversidad Biológica Terrestre del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, a la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, del 20 al 24 de octubre de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes Aéreos US\$ Dólares	Viáticos (4 días) US\$ Dólares	Total US\$ Dólares
Luis Alberto Giuseppe Gagliardi Urrutia	702.00	1480.00	2182.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el servidor autorizado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presente un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente y del IIAP.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, al servidor Luis Alberto Giuseppe Gagliardi Urrutia y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2335123-1

Aprueban la relación de titulares que presentarán el instrumento de gestión ambiental correctivo al que se refiere el artículo 1 del D.S. N° 001-2024-MINAM

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00828-2024-MINAM/VMGA/DGGRS**

Lima, 16 de octubre de 2024

Visto; el Informe N°02199-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder

Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de residuos sólidos, es competente para normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, entre otros aspectos;

Que, según lo dispuesto por la Undécima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, los titulares de las infraestructuras de residuos sólidos que iniciaron operaciones antes de la entrada en vigencia del citado Reglamento, sin contar con un instrumento de gestión ambiental aprobado, deben presentar para su aprobación el instrumento de gestión ambiental, en el plazo máximo de dos (2) años, contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo que establece las disposiciones para la presentación del instrumento de gestión ambiental correctivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 001-2024-MINAM, se aprobaron las Disposiciones para la presentación del instrumento de gestión ambiental correctivo para las infraestructuras de residuos sólidos, aplicables a las personas naturales y jurídicas que, a la entrada en vigencia de dicha norma, hayan iniciado la ejecución de actividades de residuos sólidos distintas a las de disposición final sin contar con instrumento de gestión ambiental aprobado;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2024-MINAM estableció un plazo adicional para la adecuación ambiental y presentación del instrumento de gestión ambiental correctivo por parte de los titulares de infraestructura de valorización y/o tratamiento de residuos sólidos, toda vez que, después del vencimiento del plazo para la presentación del instrumento de gestión ambiental correctivo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAM, aún persiste la necesidad de que los referidos titulares adecúen sus operaciones a la normativa ambiental vigente. Para tal efecto, los referidos titulares presentan el Formato de Adecuación Ambiental (FAA) ante el Ministerio del Ambiente y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contado desde el día siguiente de la entrada en vigencia de la referida norma; plazo que ha vencido;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2024 establece que, vencido el plazo señalado en el numeral precedente, los titulares de las infraestructuras de valorización o tratamiento de residuos sólidos que hayan cumplido con la presentación del FAA, presentan el instrumento de gestión ambiental correctivo a la autoridad competente según la relación de titulares aprobada mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, en un plazo máximo excepcional e improrrogable de hasta dos (2) años contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 001-2024-MINAM, se establece el cronograma referencial para la presentación de los instrumentos de gestión ambiental correctivos, el cual ha dividido el referido plazo de dos (2) años en cinco (5) grupos para que los titulares aprobados que se encuentran en la relación previamente mencionada puedan presentar el instrumento de gestión ambiental correctivo;

Que, el tipo de instrumento de gestión ambiental correctivo a presentar se determinará conforme a lo señalado en la Undécima Disposición Complementaria Final de las Disposiciones para la presentación del instrumento de gestión ambiental correctivo para las infraestructuras de residuos sólidos, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MINAM; en tal sentido, los titulares cuyas actividades de residuos sólidos en